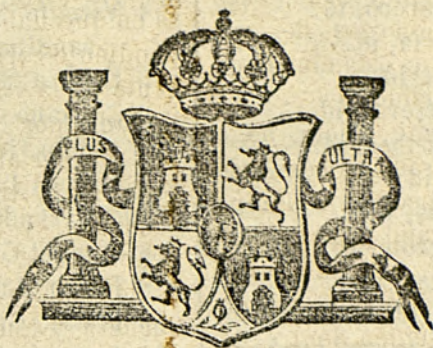


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 215).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Hospitalet consultando sobre la aplicacion del párrafo cuarto de la regla 10 del art. 70 de la vigente ley de Reemplazos, dicha Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Hospitalet, provincia de Barcelona, consultando sobre la aplicacion del párrafo cuarto de la regla 10 del artículo 70 de la ley de Reemplazos. Preguntó aquel Cuerpo municipal á la Comision provincial si en virtud de lo dispuesto en dicho párrafo cuarto debia fallar definitivamente las excepciones del número 10 del art. 69, ó si, atendiendo á lo dispuesto en el art. 110, debe remitir los expedientes á la capital. La Comision provincial, estimando fundada la duda del Alcalde de Hospitalet, y no creyéndose con facultades para interpretar la ley, acordó elevar á V. E. el expediente para su resolucion.

Vistos las reglas 10 y 11 del artículo 70 y el 110 de la ley de 11 de Julio de 1883.

Considerando que exigiendo la regla 11 del citado art. 70 que las condiciones necesarias para el goce

de una excepcion se reunan necesariamente el dia 1.º de Abril, señalado para dar principio al juicio de exenciones en las Comisiones provinciales; y que ordenando además el art. 110 que á ese dia se refieran los certificados que los Jefes de cuerpo expidan, es indudable que los Ayuntamientos no deben ni pueden fallar definitivamente en los casos de excepcion fundada en la existencia de un mozo sirviendo por su suerte en el Ejército;

La Seccion opina que los Ayuntamientos deben atenerse á lo terminantemente dispuesto en la regla 11 del art. 70 y en el art. 110 de la ley de Reemplazos vigente.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(De la Gaceta núm. 215.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyos términos municipales residen los soldados licenciados del Batallon infantería de Valladolid, del Ejército de Puerto-Rico, José Robés Garcia y Manuel Sarmiento Perez, participarán á este Gobierno á la mayor brevedad el pueblo en que se encuentren dichos sugetos, pues son necesarias sus declaraciones en una causa criminal.

Burgos 31 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

Productos forestales. — Subasta.

A la una de la tarde del dia 28 de Agosto próximo se venderán en pública subasta 3322 pinos que derribados por los vientos hay en el monte Ahedo-Pinar de Neila, y cuarteles llamados Peña de Gamonosas, Vereda Santa, El Collado, Hoyas de Sanchuelo, Cuesta la Madera, La Tejera, Fuente-fria, y Las Bagodas.

Dichos árboles se encuentran marcados, darán 630 metros cúbicos de madera y han sido tasados en 6300 pesetas.

El plazo para extraer del monte los productos que se obtengan será de tres meses á contar desde la fecha de la licencia, que habrá de solicitarse del Sr. Ingeniero Jefe de Montes en un plazo que no exceda de un mes despues de aprobada la subasta.

El pliego de condiciones para este disfrute será el general publicado en el número 133 del Boletin oficial, correspondiente al 20 de Agosto de 1885, en cuanto no se oponga á las condiciones siguientes:

1.ª La subasta será doble y simultánea, verificándose una en el Gobierno de esta provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del funcionario en quien delegue sus funciones, y otra en la sala consistorial de Neila, presidida por el Alcalde, asistiendo á cada una de ellas un empleado del ramo de Montes.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al adjunto modelo, y acompañando la cédula personal y la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales del pueblo de Neila ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe de la tasacion.

3.ª Dichos pliegos se presentarán durante la primera media hora,

numerándolos por el órden de presentacion; trascurrido dicho tiempo se procederá á su apertura por el órden en que hayan sido presentados, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

4.ª En caso de resultar con precios iguales dos ó mas proposiciones de las reputadas mas ventajosas, se abrirá nueva licitacion entre sus autores por espacio de un cuarto de hora, y en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si ninguno de los firmantes de los pliegos iguales quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte á cuál de ellos se ha de adjudicar provisionalmente el remate.

5.ª Hasta que se haga por el Sr. Gobernador la adjudicacion definitiva no se devolverán á los postores los documentos de depósito; y una vez hecha aquella, se conservará el del postor á favor de quien se haya hecho.

6.ª El rematante que no pidiera la licencia ó no efectuara los trabajos en los plazos marcados perderá el depósito hecho, sin perjuicio de las responsabilidades de que trata el art. 103 del Reglamento de 17 de Mayo de 1885.

7.ª Hasta que se expida el certificado de buena corta no se entregará al rematante su documento de depósito.

Burgos 28 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., enterado del pliego general de condiciones para los aprovechamientos que se han de realizar por subasta en los montes públicos de esta provincia, publicado en el núm. 133 del Boletin oficial correspondiente al 20 de Agosto de 1885 y del anuncio para la subasta de 3322 pinos derribados por los vientos en el monte Ahedo-Pinar de Neila, acepto dichas condiciones y las que figuran en el

anuncio, y ofrezco por los citados árboles la cantidad de...., (aquí la cantidad, en letra, sin raspaduras ni enmiendas y en pesetas).

(Fecha y firma del interesado.)

Carretera de tercer orden de Lerma á Venta de la Estrella. — Sección de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Relacion de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas en el término municipal de Castrovido.

- 1 Eusebio Contreras, tierra.
- 2 Juan Castrillo, id.
- 3 Bernabé Arribas, id.
- 4 Pedro Arribas, id.
- 5 Vicente Cabezon, id.
- 6 Andrés Gonzalo, id.
- 7 Juan Arribas, id.
- 8 Sebastian Arribas, id.
- 9 Luis Arribas, id.
- 10 Gregorio Contreras, id.
- 11 Felipe Cabezon, id.
- 12 Juan Cilla, id.
- 13 Lorenzo Barriuso, id.
- 14 Gregorio Contreras, id.
- 15 Ignacio Cilla, id.
- 16 Miguel Abad, id.
- 17 Gregorio Contreras, id.
- 18 Pedro Arribas, id.
- 19 Juan Barriuso, id.
- 20 Gregorio Contreras, id.
- 21 Facundo Cabezon, id.
- 22 Juan Cabezon, id.
- 23 Mauricia Corral, id.
- 24 Meliton Camarero, id.
- 25 Julian Cilla, id.
- 26 Miguel Abad, id.
- 27 Agapito Contreras, id.
- 28 Sergio Contreras, id.
- 29 Meliton Camarero, id.
- 30 Narcisa Vicente, id.
- 31 Eulogio Huerta, id.
- 32 Meliton Camarero, id.
- 33 Antonio Camarero, id.
- 34 Lesmes Barriuso, id.
- 35 Julian Cilla, id.
- 36 Lorenzo Barriuso, id.
- 37 Pedro Arribas, id.
- 38 Vicente Cabezon, id.
- 39 Meliton Camarero, id.
- 40 Luis Arribas, id.
- 41 Severiano Arribas, id.
- 42 Julian Cilla, id.
- 43 Pedro Arribas, id.
- 44 José Cilla, id.
- 45 Agapito Contreras, id.
- 46 Antonio Camarero, id.
- 47 Mauricia Corral, id.
- 48 Emeterio Barriuso, id.
- 49 Agapito Contreras, id.
- 50 Gregorio Contreras, id.
- 51 Felipe Cabezon, id.
- 52 Severiano Arribas, id.
- 53 Lorenzo Contreras, id.
- 54 Sergio Contreras, id.
- 55 Bernabé Arribas, id.
- 56 Antonio Camarero, id.
- 57 Pedro Arribas, id.
- 58 Luis Arribas, id.
- 59 Bernabé Arribas, id.
- 60 Vicente Cabezon, id.
- 61 Juan Cabezon, id.
- 62 Anselmo Heras, id.
- 63 Pio Camarero, id.

- 64 Juan Arribas, id.
- 65 Mauricia Corral, id.
- 66 Pedro Arribas, id.
- 67 Facundo Cabezon, id.
- 68 Meliton Camarero, id.
- 69 Eulogio Huerta, id.
- 70 Maria Huerta, id.
- 71 Agapito Contreras, id.
- 72 Severiano Arribas, id.
- 73 Julian Cilla, id.
- 74 Pedro Arribas, id.
- 75 Vicente Cabezon, id.
- 76 Juan Contreras, id.
- 77 Miguel Abad, id.
- 78 Francisco Contreras, prado.
- 79 Pedro Arribas, id.
- 80 Juan Huerta, id.
- 81 Lesmes Barriuso, id.
- 82 Agapito Contreras, id.
- 83 Meliton Camarero, id.
- 84 Mauricia Corral, id.
- 85 Antonio Camarero, id.
- 86 Roque Barriuso, id.
- 87 Julian Cilla, id.
- 88 Gregorio Contreras, id.
- 89 Facundo Cabezon, id.
- 90 Mauricio Castrillo, id.
- 91 Eulogio Huerta, id.
- 92 Mauricia Corral, id.
- 93 Juan Cilla, id.
- 94 Emeterio Barriuso, id.
- 95 Gregorio Contreras, id.
- 96 Severiano Arribas, id.
- 97 Felipe Cabezon, id.
- 98 Felipe Cabezon Esteban, id.
- 99 Anselmo Heras, id.
- 100 Frutos Cabezon, id.
- 101 Roque Barriuso, id.
- 102 Pio Camarero, id.
- 103 Lorenzo Barriuso, id.
- 104 Juan Arribas, id.
- 105 Severiano Arribas, id.
- 106 Tomás Contreras, id.
- 107 Pedro Arribas, id.
- 108 Juan Cabezon, id.
- 109 Mauricio Castrillo, id.
- 110 Eusebio Contreras, id.
- 111 Felipe Cabezon, id.
- 112 Gregorio Contreras, id.
- 113 Sergio Contreras, id.
- 114 Julian Cilla, id.
- 115 Juan Cilla, id.
- 116 Agapito Contreras, id.
- 117 Pedro Arribas, id.
- 118 Alejandro Castrillo, id.
- 119 Frutos Cabezon, id.

Cuya relacion nominal de propietarios, autorizada por el Alcalde, se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que las personas interesadas puedan exponer en término de 30 dias lo que les convenga contra la ocupacion que se intenta, segun lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa.

Burgos 27 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Carretera de tercer orden de Burgos á Melgar. — Sección de la Fuente del Estudiante á Melgar.

Relacion de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas en el término municipal de Villasandino.

- 1 Vicente Gutierrez, de Sasamon, tierra.
- 2 La Hacienda Nacional, id.
- 3 Benito Ocampo, Burgos, id.
- 4 Vicente Manrique, de Villasandino, id.
- 5 Hilario Maestro, id.
- 6 Cipriano Guierrez, de Sasamon, id.
- 7 Marcos Diez Palamino, de Villasandino, id.
- 8 Manuel Gonzalez, id.
- 9 Pedro Muñoz, id.
- 10 Donato Gil, de id., id.
- 11 Amancio Castrillo, de Burgos, idem.
- 12 Telesforo Herrera, de Villaveta, id.
- 13 Gregorio Cruzado, de Villasandino, id.
- 14 Rafael Diez, id.
- 15 Vicente Marin, id.
- 16 Ireneo Gonz., de S. Quirce, id.
- 17 Roman Dueñas, de Villasandino, id.
- 18 Venancio Gonzalez, de Sasamon, id.
- 19 Nicanora Gil, de Villasandino, id.
- 20 Saturnino Manrique, id.
- 21 Domingo Gil Herrera, id.
- 22 Excmo. Sr. Alonso Martinez, de Madrid, id.
- 23 Leon Dueñas, de Valladolid, id.
- 24 Francisco Martinez, de Villasandino, id.
- 25 Telesforo Herrera, de Villaveta, id.
- 26 Felipe Martinez, de Villasandino, id.
- 27 Leon Dueñas, de Valladolid, id.
- 28 Francisco Martinez, de Villasandino, id.
- 29 Telesforo Herrera, de Villaveta, id.
- 30 Ramona Corral, de Villasandino, id.
- 31 Regina Garcia, de Burgos, id.
- 32 Valentin Rábago, de Celada de los Calderones, id.
- 33 Herederos de Doña Casilda Cotorro, de Burgos, id.
- 34 Santiago Maestro Alonso, de Villasandino, id.
- 35 Damian Garcia Alonso, id.
- 36 Timoteo Arnaiz, de Burgos, id.
- 37 Isidro Plaza, id.
- 38 Amancio Castrillo, id.
- 39 La Hacienda Nacional, id.
- 40 Hilario Maestro, de Villasandino, id.
- 41 Regina Garcia, de Burgos, id.
- 42 Amancio Castrillo, id.
- 43 Valentin Rábago, de Celada de los Calderones, id.
- 44 José Maestro, de Villasandino, id.
- 45 Simon Guadilla, id.
- 46 Dominica Bohigas, de Burgos, id.
- 47 Manuela Torres, de Villasandino, id.
- 48 Amancio Castrillo, de Burgos, id.
- 49 Roman Dueñas, de Villasandino, id.
- 50 Valentin Rábago, de Celada de los Calderones, id.

- 51 Cipriano Gutierrez, de Sasamon, id.
- 52 Manuel Gonzalez, de Villasandino, id.
- 53 Teodoro Perez, id.
- 54 Tomás Pelaez, de Villodriego, id.
- 55 Dominica Bohigas, de Burgos, id.
- 56 Torquemada, de Burgos, id.
- 57 Cipriano Gutierrez, de Sasamon, id.
- 58 Rafael Diez, de Villasandino, id.
- 59 Tomás Pelaez, de Villadiego, id.
- 60 Leoncio Corral, de Villasandino, id.
- 61 Felipe Martin, id.
- 62 Venancio Gonzalez, de Sasamon, id.
- 63 Nicolás Aguilar, de Villasandino, id.
- 64 San Roque, id.
- 65 José Bravo, id.
- 66 Leoncio Corral, id.
- 67 Ignacio Padillano, id.
- 68 Ambrosio Cepa, id.
- 69 Isidro Plaza, de Burgos, id.
- 70 Eusebio Alvarez, de Villasandino, id.
- 71 Tomás Pelaez, de Villadiego, id.
- 72 Valentin Muñoz, de Villasandino, id.
- 73 Abdon Guadilla, id.
- 74 Angela Martinez, id.
- 75 Capellanes de Huelgas, Burgos, id.
- 76 Dominica Bohigas, id.
- 77 Fermin Gutierrez, de Villasandino, id.
- 78 Feliciano Gutierrez, id.
- 79 Teodoro Perez, id.
- 80 Venancio Gutierrez, id.
- 81 Fausto Diez Castrillo, de Castrillo de Murcia, id.
- 82 Fernando Muñoz, de Santander, id.
- 83 Fausto Perez, de Villasandino, id.
- 84 Bernardino Maestro, id.
- 85 Calixto Muñoz, id.
- 86 Hilario Palacios, id.
- 87 Excmo. Sr. Alonso Martinez, de Madrid, id.
- 88 Anselmo Maestro, de Villasandino, id.
- 89 Damian Garcia, id.
- 90 Herederos de Doña Casilda Cotorro, de Burgos, id.
- 91 Benita Ocampo, de Burgos, id.
- 92 Aniceto Maestro, de Villasandino, id.
- 93 Simon Guadilla, id.
- 94 Leon Dueñas, de Valladolid, id.
- 95 Herederos de Doña Regina Garcia, de Burgos, id.
- 96 Hilario Palacios, de Villasandino, id.
- 97 Leon Dueñas, id.
- 98 Anselmo Maestro, id.
- 99 Gerónimo Torres, id.
- 100 Gregorio Carrasco, de Ontanillas, id.
- 101 Valentin Muñoz, de Villasandino, id.
- 102 Dionisio Corral, de id., viña.
- 103 Pedro Maestro, id.
- 104 Valentin Torres, id.
- 105 Vicente Corral, id.

106 Domingo Gil, de id. tierra.
107 Ramon Corral, id.
108 Testamentaría de Gerónimo Torres, id.
109 Timoteo Hierro, id.
110 Timoteo Corral, id.
111 Pedro Cruzado, id.
112 Hilario Palacios, de id., viña.
113 Francisco Franco, id.
114 Vicente Moral, id.
115 Paulino Pedrosa, id.
116 Testamentaría de Pedro Manrique, id.
117 Tomás Gil, id.
118 Testamentaría de Pedro Manrique, id.
119 Domingo Muñoz, id.
120 Timoteo Hierro, id.
121 Bernardo Alvear, id.
122 Silverio Maestro, id.
123 Feliciano Gutierrez, id.
124 Ecequiel Herrera, id.
125 Rufino Romartinez, id.
126 Isidoro de la Peña, id.
127 Rufino Gil, id.
128 Justa Perez, id.
129 Eusebio Carrasco, id.
130 Mariano Diez, id.
131 Benito Ortuñez y Teresa Gil, id.
132 Nicolas Aguilar, id.
133 El mismo, id.
134 Fermin Gutierrez, id.
135 Genaro Maestro, id.
136 Ambrosio Cepa, id.
137 Felix Infante, id.
138 Tomás Pelaez, de Villadiego, tierra.
139 Josefa Dueñas, de Villasandino, id.
140 Hilario Palacios, de id., viña.
141 Ambrosio Bercedo, id., tierra.
142 Andrés Cruzado, id.
143 Marcos Diez, id.
144 Vicente Rilova, de id., viña.
145 Doroteo Martinez, id.
146 Isidro Plaza, tierra.
147 Marcos Diez Palomino, id.
148 Isidro Plaza, id.
149 Bernardino Maestro, id.
150 Epitacio Delgado, de Villovetta, id.
151 Calixto Herreros, de Burgos, id.
152 Josefa Dueñas, de Villasandino, id.
153 Amancio Castrillo, de Burgos, id.
154 Rufino Diez, de Villasandino, id.
155 Amancio Castrillo, de Burgos, id.
156 Venancio Gonzalez, de Villasandino, id.
157 Rafael Corral Diez, id.
158 Benito Rodrigo, id.
159 Rafael Iglesias, de Burgos, id.
160 José Corral Gonzalez, de Villasandino, id.
161 Gerónimo Bustillo, id.
162 Isidro Plaza, de Burgos, id.
163 Capellanes de Huelgas, id.
164 Benita Campo, id.
165 Teodora N., id.
166 Epitacio Delgado, de Villovetta, id.
167 Torrequemadas, de Burgos, id.
168 Lucio Guadillo, de Villasandino, id.
169 Damian Garcia, id.
170 Timoteo Alonso, id.

171 Ambrosio Bercedo, id.
172 Biviana Rodriguez, id.
173 Pedro Maestro, id.
174 José Herreros, (herederos) id.
175 Rafael Iglesias, de Burgos, id.
176 Torrequemadas, id.
177 Venancio Gutierrez, de Villasandino, id.
178 Telesforo Herrera, de Villaveta, id.
179 Juan Arenas, de Villasandino, id.
180 Teodoro Maestro, id.
181 El mismo, id.
182 Cipriano Gil, id.
183 Pedro Alvarez, por Calixto, de Burgos, id.
184 Timoteo Alonso, de Villadiego, id.
185 Bruno Santa Maria, de Villasandino, id.
186 Benito Rodrigo, id.
187 Justa Perez, id.
188 Ursula Arenas, id.
189 Juan Arenas, id.
190 Eusebio Alvarez, id.
191 Higinio Mazorra, id.
192 Melquiades Muñoz, id.
193 Teodoro Maestro, id.
194 Manuel Maestro, id.
195 Domingo Perez, id.
196 José Diez, id.
197 Abdon Guadilla, id.
198 Dionisio Perez, id.
199 Dominica Bargas, de Burgos, id.
200 Timoteo Corral, de Villasandino, id.
201 Francisco Garcia Vivar, id.
202 Diego Martinez, id.
203 Mariano Diez, id.
204 Ambrosio Cepa, id.
205 Fermin Gutierrez, id.
206 Venancio Gutierrez, id.
207 Valerio Gil Corral, id.

Cuya relacion nominal de propietarios, autorizada por el Alcalde, se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que los interesados puedan exponer en término de 30 dias contra la ocupacion que se intenta, segun lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa.

Burgos 27 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 8 de Julio de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Fernandez Izquierdo, De Santiago, Martinez Mingo, y Gonzalez Marron, se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Miranda.—1886.—Pio Tobalina Martinez, núm. 17: exento como comprendido en el art. 69.

Lerma.—1886.—Lesmes Gonzalez Sebastian, núm. 3: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Lope Martinez Izquierdo, núm. 2: acreditado su fallecimiento.

Igual acuerdo se adoptó respecto del mozo núm. 3 del sorteo de Santa Gadea del Cid, correspondiente al primer reemplazo de 1885.

Zalduendo.—1886.—Pedro Izquierdo Escolar, núm. 2: exento como comprendido en el art. 69.

Susinos.—1.º de 1885.—Salvador Perez Perez, núm. 1: soldado, que ingrese en el Ejército activo y que se dé de baja como excedente de cupo al mozo núm. 2 del sorteo de Villaverde Peñaorada Valentin Güemes Ubierna, sustituto de décimas.

Fresnillo de las Dueñas.—2.º de 1885.—Julian Viejo Ortega, número 7: excluido temporalmente como corto de talla.

1883.—Inocente Gonzalez Tejada, núm. 2: en 17 de Junio quedó pendiente de justificar el dia en que se hizo la reclamacion para la revision; y resultando de la certificacion del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento en 15 de Febrero que la reclamacion se hizo el dia 14 del mismo mes por Mariano Garcia, la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre este asunto, y que se oficie al Sr. Gobernador haciéndole presente que si no se han exigido las multas puede relevarse de ellas al Alcalde. Lorenzo Pastor Medrano, núm. 3: exento, y sin efecto el expediente de prófugo mandado formar.

Pampliega.—2.º de 1885.—Fulgencio Merino Mariscal, núm. 1: exento como comprendido en el art. 69.

1884.—Adelino Miguel Izquierdo, núm. 4: exceptuado como corto de talla y absuelto de la nota de prófugo.

Hormaza.—1886.—Pio Peña Gonzalez, núm. 2: exento como comprendido en el art. 69.

Vadocondes.—1886.—Lorenzo Campos Aparicio, núm. 7: soldado sorteable.

Merindad de Valdivielso.—1884.—Resultando del exámen hecho por la Comision del expediente de quintas que por acuerdo de la misma de 10 de Abril último se dió de baja equivocadamente al núm. 18 Manuel Gallo Diez por haber ingresado en aquel dia en revision el núm. 3 Lucas Gonzalez Alonso, siendo así que el núm. 19 Paulino Garcia San Martin estaba ingresado en activo como último soldado del cupo desde 31 de Marzo de 1885, en que resultó con talla legal en revision: la Comision acuerda dejar sin efecto su acuerdo dictado el dia 10 de Abril último en que se dió de baja al Manuel Gallo, y que tenga efecto desde luego la del núm. 19 Paulino Garcia San Martin, como excedente de cupo que debió ser desde

que ingresó en aquella fecha el núm. 3.

Los Balbases.—2.º de 1885.—Florentino Bermejo Amayuelas, núm. 3: soldado sorteable. Zacarías Martinez Antigüedad, número 8: excluido totalmente por inútil como comprendido en el artículo 63, y levantada la multa impuesta al Alcalde. Pedro Rico Muñoz, núm. 9: exento como comprendido en el art. 69, y levantada la multa al Alcalde.

Padilla de Abajo.—2.º de 1885.—Raimundo Alcalde Rilova, número 3: soldado sorteable.

Valle de Valdelaguna.—2.º de 1885.—Vidal Arroyo Lopez, número 16: exento como comprendido en el art. 69, y que se levante la multa impuesta al Alcalde.

Rubena.—1886.—Miguel Olmo Alcalde, núm. 4: exento como comprendido en el art. 69.

Villaquirán de la Puebla.—1886.—Amós Gonzalez Merino, núm. 1: exento como comprendido en el art. 69.

Arroyal.—2.º de 1885.—Juan Martin Carrillo, núm. 1: soldado sorteable.

Villasandino.—1883.—Edesio Sebastian Gutierrez, núm. 4: admitida la redencion á metálico y que se le expida el correspondiente certificado de libertad, y que se dé de baja al núm. 10 Gregorio Diez Maestro.

La Gallega.—2.º de 1885.—Julian Andrés Peña, núm. 1: exento como comprendido en el art. 69.

Villamel de la Sierra.—1886.—Quintín Montes Pineda, núm. 5: soldado sorteable.

Royuela.—1884.—Evaristo Gonzalez Adrian, núm. 4: que se presente el dia 19 del actual con objeto de ser tallado y reconocido.

Castromorca.—1.º de 1885.—Baudilio Garcia Perez, núm. 2: pendiente de presentacion.

Brazacorta.—2.º de 1885.—Antonio Miguel Aguilera, núm. 1: soldado sorteable.

Villahoz.—1886.—Nicomedes Rioseras Lopez, núm. 6: soldado sorteable.

Villangomez.—2.º de 1885.—Enrique Blanco Gonzalez, núm. 3: exento como comprendido en el art. 69.

Santa Cruz de la Salceda.—1884.—Pedro Martin Martin, número 7: recluta excedente de cupo.

Tuvilla del Agua.—1883.—Diego Hidalgo Fernandez, núm. 1: exento como comprendido en el art. 87.

Aranda de Duero.—1886.—Matias Moratinos Zapatero, núm. 10: soldado sorteable.

1884.—Francisco José Cascajares, núm. 11: pendiente de justificacion, así como Ciriaco Sigüenza Estéban, núm. 38 del reemplazo de 1883.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 8 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Derechos reales.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 4 de Mayo último dijo al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 19 de Marzo último la Real orden siguiente.— Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, del expediente promovido en la suprimida Administracion de Hacienda de Valencia por D. Francisco Carbajoso y Rodriguez sobre nulidad de una liquidacion girada para el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes; y resultando de este expediente que D. Francisco Carbajoso, en instancia de 30 de Abril de 1884, acudió á la Delegacion de Hacienda de la provincia de Valencia pidiendo se dejara sin efecto una liquidacion practicada en 17 de dicho mes por la oficina liquidadora de Sagunto por el concepto de extincion de hipoteca y que se acordase la devolucion de las 684 pesetas 19 céntimos satisfechas por dicho concepto, alegando que se trata de una hipoteca constituida á favor del Estado en Junio de 1877, cuyas consecuencias fiscales deben apreciarse por las disposiciones entonces vigentes, mas no por el Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, que si bien ha venido á gravar con el tipo de 0.10 por 100 las extinciones de hipotecas constituidas en favor de la Administracion, no ha podido retrotraer sus efectos á los actos nacidos en época anterior: resultando que la Administracion en virtud del art. 11 del Reglamento del Impuesto de 31 de Diciembre de 1881 solo exceptúa del pago del tributo la extincion de las hipotecas constituidas con anterioridad al 1.º de Enero de 1873, y que correspondiendo la extincion de que se trata á una hipoteca constituida en 1877 es evidente que se halla sujeta al impuesto; debiendo exigirse este segun la liquidacion, resolvió confirmando en 16 de Octubre de 1885 la liquidacion: resultando que estimando el interesado perjudicial á sus intereses y derechos la mencionada resolucion recurre contra ella ante este Ministerio en el tiempo y forma prescrito por la ley, pidiendo la revocacion de dicho acuerdo: considerando que si bien la constitucion y cancelacion de la hipoteca son actos correlativos con arreglo á derecho, ó sea que la existencia del segundo depende de que el primero se realice tambien, es cierto que para los efectos fiscales solo debe tenerse en cuenta la fecha en que cada uno de por sí se cause, á fin de aplicar el tipo correspondiente al tributo segun

la legislacion vigente á la fecha en que aquellos tengan lugar, puesto que ambos nacen por condicion diferente que origina un contrato distinto que da margen á un acto de los llamados á contribuir con independencia por la legislacion del impuesto de derechos reales: considerando que con arreglo al aforismo jurídico de que la excepcion confirma la regla general, es indudable que la doctrina consignada en el anterior fundamento, y que se desprende de las bases fundamentales del impuesto, tiene su confirmacion en el precepto del art. 10 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, en el que por excepcion se establece que no están sujetas al impuesto las cancelaciones de hipotecas constituidas con anterioridad al dia 1.º de Enero de 1873, cuyo precepto no tendria razon de ser si en efecto, como dice el recurrente, la cancelacion de la hipoteca hubiese de seguir á los efectos del impuesto la misma suerte que su constitucion, toda vez que en aquella fecha esta no devengaba el impuesto: considerando que las razones que anteceden igualmente son aplicables á las hipotecas en favor de la Administracion que á las que se constituyen en garantía del precio aplazado en las ventas, por lo que aun examinada la cuestion que se ventila en el expediente bajo el doble concepto en que por su naturaleza se presenta, aparece como indudable que es perfectamente pertinente la liquidacion que se impugna por el interesado: considerando que el caso que se discute ha sido en otras ocasiones objeto de duda, habiendo producido varias reclamaciones por el distinto criterio con que se ha resuelto por los liquidadores del impuesto: S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general de Contribuciones y con el dictámen de la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien confirmar el acuerdo recurrido de la Administracion de Valencia, desestimando la reclamacion del interesado, disponiendo al mismo tiempo con carácter general que se entienda que la constitucion y la cancelacion de las hipotecas son actos independientes á los efectos del impuesto, por lo que deberán contribuir por la legislacion vigente á la fecha en que cada uno se cause, debiéndose circular esta disposicion. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que comunico á V. S. por medio de esta circular, de la que deberá dar traslado á la Administracion de Contribuciones y Rentas, Interventor y oficinas liquidadoras de esa provincia y acusarme recibo.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los interesados en asuntos análogos.

Burgos 27 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villadiego.

D. José Huidobro Bravo, Juez municipal de esta villa de Villadiego, en funciones de instruccion de la misma y su partido por indisposicion del propietario,

Hace saber: que el dia 28 de Agosto próximo á las diez de su mañana se procederá á la venta en pública licitacion en este Juzgado, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Patricio Angulo en la causa que se le ha seguido por lesiones, de las fincas que se expresan á continuacion:

1.ª Una tierra á las Labradas, tercera parte á San Benito, que toda hace fanega y media, partida con sus hermanas Isabel y Cristeta Angulo, esta suerte 6 celemines, 18 áreas, linda por N. y P. camino para Ros, O. la porcion de Cristeta su hermana, y S. arroyo, en 100 pesetas.

2.ª La mitad de otra tierra á las Pontanillas, término de Ruyales, que toda hace 9 celemines, partida con su hermana Cristeta, esta parte 4 celemines y medio, 14 áreas y 50 centiáreas, linderos por N. arroyo con brezal, O. Cristeta su hermana, S. Gerónimo Villavilla, vecino de Ruyales, P. herederos de Inés Garcia, en 55 pesetas.

3.ª La tercera parte de otra tierra en Bustillo, á do dicen San Pedro, que toda hace una fanega, partida con sus hermanas Isabel y Cristeta, esta parte 4 celemines, 12 áreas, linda N. Catalina Giron, O. la de su hermana Isabel, S. la de Cristeta, y P. pasto tieso, en 20 pesetas.

4.ª Otra mitad de una tierra en Fresnadillo, que toda hace fanega y media, partida con su hermana Cristeta, esta parte 9 celemines, 27 áreas, linderos por N. de Cristeta su hermana, O. y S. brezal, y P. linde y otra de Cosme Rodriguez, en 100 pesetas.

5.ª Otra tercera parte de tierra, que toda hace fanega y media, partida con sus hermanas Isabel y Cristeta, esta parte media fanega, 18 áreas, linda por N. otra de Rufino Perez, otra porcion de Isabel su hermana, S. pasto tieso, P. la de Cristeta, en 25 pesetas.

6.ª La mitad de otra tierra en el mismo á la Torca que toda hace una fanega, partida con su hermana Cristeta, esta parte 6 celemines, 18 áreas, linda N. peñas, O. la porcion de Cristeta su hermana, S. linde alta y tierra de Narciso Pesquera y Julian Gonzalez, y P. pasto tieso, en 65 pesetas.

7.ª Otra tierra á la Gervala, término del mismo, que toda hace 16 celemines, partida con su padre Antonio, esta parte 7 celemines, 21 áreas, linderos por N. camino para Hormazueta, O. pared y la parte de Antonio, S. otra del mismo Antonio, y P. camino de Hormazueta, en 150 pesetas.

8.ª La mitad de otra tierra, do dicen la Cuesta de Ruyales, que toda hace 8 celemines, partida con su padre Antonio, esta parte 4 celemines, 12 áreas, linda por N. otra de Blas Gonzalez, O. la porcion de Antonio Angulo, S. cuesta, y P. otra de herederos de Francisco Serna, en 50 pesetas.

9.ª Otra tercera parte de una rebolleda al Huertecillo, que toda hace una fanega, partida con sus hermanas Isabel y Cristeta, esta parte 4 celemines, 12 áreas, linda por N. la porcion de Isabel, O. otra de Urbano Rodriguez, S. la de Cristeta, P. otra de Antonio Angulo, en 36 pesetas.

10. Otra tierra al Páramo de la Serna, término de Bustillo, de 7 celemines, 21 áreas, linderos por N. otra de Benito Martinez, O. pasto tieso, S. de Benigno Martinez, y P. concejil, en 25 pesetas.

11. La tercera parte de una huerta cercada de pared en Bustillo, al Campillo, con sus árboles, que toda hace 6 celemines, á buen partir con sus hermanas Isabel y Cristeta, esta parte 2 celemines, 6 áreas, linderos N. camino para Acedillo, O. otra de Francisco Peña, S. prado de Tomás Garcia, y P. camino, en 125 pesetas.

12. Un linar al Pradejon, término de Bustillo, de regadio, de 3 celemines, 9 áreas, linderos N. rio viejo, O. otro de Bonifacio Martinez, S. cauce del molino, P. Capellanía de D. Florentin Diaz de Huérmeces, en 125 pesetas.

13. La tercera parte de una casa en Bustillo del Páramo, barrio de Abajo, señalada con el núm. 10, que consta toda ella de alto y bajo y corral, á buen partir con sus hermanas Isabel y Cristeta, que mide toda de línea 14 metros por 11 de fondo, el corral 5 metros de ancho por 5 de largo, linda N. calleja, O. calle, S. casa de Narciso Pesquera, P. camino, en 550 pesetas.

14. Una tierra en término de Bustillo á la Alberiza, de una fanega de sembradura, 36 áreas, linda por N. tierra y era de Mariano Peña, O. camino, S. otra de Anastasia Martin, P. cuesta, en 250 pesetas.

15. Otra tierra á los Campos, de 6 celemines de sembradura, 18 áreas, linderos por N. linde, O. Pedro de la Iglesia, M. camino, P. Julian Gonzalez, en 50 pesetas.

16. Otra tierra á la Chora de Nucaliente, de 6 celemines de sembradura, 18 áreas, linderos N. arroyo, P. Julian Gonzalez, O. Valentina Pedrosa, S. cuesta, en 45 pesetas.

17. Otra tierra á la Cuesta de Ruyales, de 5 celemines de sembradura, 15 áreas, linderos N. linde, P. herederos de Francisco Serna, O. de Patricio Angulo, S. pasto tieso, en 35 pesetas.

18. Otra tierra á las Arenillas, de 3 celemines de sembradura 9 áreas, linda N. Capellanía de D. Florentin Diaz, O. otra del mismo, S. y P. pasto tieso, en 17 pesetas.

Cuyas fincas se rematarán con la precisa condicion de que será de cuenta del rematante el arreglar los títulos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y que consigne en el acto del remate el 10 por 100 de la misma.

Dado en Villadiego á 27 de Julio de 1886.—José Huidobro Bravo.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.